

CARATULA: T.R.M.H. C/ N.E.M. S/VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-00186-F-2026

MG

GENERAL ROCA, 30 de enero de 2026.

Habilítese Feria Judicial.

Proveyendo el escrito de la Dra. Ruiz de fecha 28/1/2026: por presentado el joven T.R. con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Vincúlese a la Dra. Ruiz a las presentes actuaciones.

Hágase saber al Sr. **M.H.T.R.** y al Sr. <M.N. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula. Not.

Atento lo peticionado, las denuncias cruzadas entre las partes y a los fines de resguardar el patrimonio de la persona adulta mayor Sr. J.E.R., **DECRETASE LA INHIBICIÓN GENERAL por el termino 30 días sobre los bienes de titularidad del Sr. J.E.R. D.N.I. M.7. a cuyo efecto líbrese oficio a los Registros de la Propiedad del Inmueble y del Automotor correspondientes, indicando los datos personales del mismo. TODO LO QUE ASI RESUELVO.**

Notifíquense estas medidas al Sr. J.E.R..

Vincúlese a los autos "T.M.H.C.R.J.E. S/ ACCIONES DE FILIACION" EXPTE. NRO. RO-01937-F-2024, y "R.J.E. S/ SITUACION (A.M.)" Expte. RO-03681-F-2025.

Asimismo, previo a proveer sobre las restantes medidas protectorias, valorando la existencia de elementos contradictorios, líbrese oficio a la Subsecretaría de Adultos Mayores a los fines que constaten la situación actual del Sr. J.E.R., debiendo remitir un informe actualizado a esta Unidad Procesal N° 16 en el plazo de CINCO DÍAS. Adjúntese copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad

de los involucrados.

Hágase saber a la Defensoría N° 9 que la confección de las notificaciones ordenadas se encuentran a su cargo (art. 2 Código Procesal de Familia).

Proveyendo el escrito de la Dra. Ruiz de fecha 30/1/2026: estese a lo ordenado precedentemente.

Natalia A. Rodríguez Gordillo
Jueza en Feria Judicial